



Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Introducción

El Abuso Sexual Infantil (ASI) son temáticas a las que es difícil enfrentarse; sin embargo, lamentablemente es una realidad que convive cotidianamente con la comunidad educativa y sociedad en general.

Niños, niñas, y adolescentes sin importar su procedencia, comunidad o rango etario, son afectados diariamente por estos graves problemas, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

Es por ello que en el colegio Inglés Saint John, se realiza predominantemente un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con los alumnos, profesores, padres y apoderados, acorde a los ciclos evolutivos, Autonomía progresiva y de acuerdo también a los programas que desarrolla el ministerio de educación.

II. Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual infantil

II.1. Si usted Sospecha que algún niño, niña o adolescente está siendo Víctima de Abuso Sexual, o el estudiante o algún compañero se acerca a Ud. Para comentarle se indica:

- a) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- b) Informar de forma inmediata en un plazo no mayor a 8 horas hábiles a Vicerrectora de Formación quien a su vez Informa a Rectora del establecimiento para activación de protocolo que contempla Denuncia a entidad correspondiente (PDI, Carabineros, Fiscalía) en un plazo de 24 horas hábiles una vez recepcionada la información.
- c) Vicerrectora de Formación, Orientadora deben Informar al apoderado/a sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo y psicológico cuando al niño/a o adolescente lo requiera en el contexto escolar. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos. Se deja registro escrito.
- d) Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar civilmente si corresponde.
- e) En el ámbito escolar y de acuerdo a la autonomía progresiva del estudiante se entregarán toda las instancias de contención emocional y Académica que se requieran durante la jornada escolar sin perjuicio de apoyo psicoterapéutico externo.

II.2 Si el Abusador/a es Funcionario/a del establecimiento: Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a la Rectora del colegio. Rectora deberá realizar denuncia ante la justicia en un plazo máximo de 24 horas hábiles. Rectora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectora, el Equipo Directivo y/o Departamento de Formación son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

II. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos/as ocurrido en el Colegio:

- 1.- Dirigirse a Encargado de Convivencia Escolar y/o Vicerrectora de Formación.
- 2.- Vicerrectora de Formación y/o Psicóloga/o dentro de las 24 horas hábiles entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo, se deja registro escrito de puño y letra de los involucrados. Una vez contenida la información, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes considerando las edades de los involucrados de acuerdo a lo siguiente:

Distinción por edades:

- ❖ Alumno/a menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, través de la OPD, o Tribunal de familia de la comuna.
- ❖ Alumno mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Acciones

EN CASO ENTRE ALUMNOS DE LA COMUNIDAD	EN CASO DE ADULTO A MENOR
<p>1. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para notificar sobre la información obtenida desde el colegio.</p> <p>2. Psicóloga y Orientadora se reúnen con alumnos involucrados para entregar espacios de contención y apoyo socioemocional de acuerdo a las necesidades y autonomía progresiva de los involucrados.</p> <p>3. Psicóloga y Orientadora optimizan espacios de bienestar emocional como herramienta posibilitadora al estado general del curso en caso que sea necesario.</p> <p>4. Posterior a la información entregada por las policías, se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y la Psicóloga/o. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima y victimario de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de acompañamiento del niño/a y su familia.</p> <p>5. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Vicerrectoría y otra en la oficina de la Psicóloga/o. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.</p> <p>6. Vicerrectora de Formación podrá desplegar otras acciones que van en beneficio de la sana convivencia Escolar y buen trato.</p>	<p>1. Se cita a todos los apoderados/as involucrados para notificar sobre la información obtenida desde el colegio.</p> <p>2. Psicóloga y Orientadora se reúnen con alumnos involucrados para entregar espacios de contención y apoyo socioemocional de acuerdo a las necesidades y autonomía progresiva de los involucrados.</p> <p>3. Psicóloga y Orientadora optimizan espacios de bienestar emocional como herramienta posibilitadora al estado general del curso en caso que sea necesario.</p> <p>4. Se informa mediante Comunicado de Rectoría la activación del presente protocolo, resguardando en todo momento la identidad del menor y abusador, esto con el fin de respetar el normal desarrollo del caso ante la justicia y la integridad emocional de los involucrado.</p> <p>5. Posterior a la información entregada por las policías, se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y la Psicóloga/o. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima y victimario de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de acompañamiento del niño/a y su familia.</p> <p>6. Todo documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Vicerrectoría y otra en la oficina de la Psicóloga/o. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.</p>